Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

“S. S., H. A. C/ A., C. A. s/ prescripción adquisitiva” (Expte. 22.634 - Año 2008).-

--- Trelew, 24 de octubre de 2008.-

--- **VISTOS**: La aclaratoria solicitada a fs. 345 por el Dr. M. G. F., ------

CONSIDERANDO: ----------

---- El peticionante manifestó que se omitió dejar constancias que a los honorarios regulados que le fueron regulados se les deberá adicionar el I.V.A. ----------

---------- No se hará lugar a la aclaratoria en razón de que no se ha incurrido en omisión alguna. Ello es así desde que la resolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos 689/99 regula expresamente los supuestos en los que corresponde adicionar el I.V.A. a los honorarios regulados judicialmente, razón por la cual no corresponde pronunciarse al respecto en las resoluciones judiciales. -------- Por ello, la Sala “A”, de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

---------- Desestimar la aclaratoria solicitada. ---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI – MARCELO J. LOPEZ MESA

REGISTRADA BAJO EL Nº 187 DEL AÑO 2008– SIC.- Conste.-

PAULO EDUARDO KONIG
SECRETARIO DE CAMARA